JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20200004**200.

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado del extremo actor, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el despacho,

RESUELVE:

1º. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago de la mora, normalización de la obligación.

2º. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la solicitud, a favor de la parte actora, con las constancias correspondientes, esto es, que la obligación continua vigente.

3º. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, previa verificación embargo de remanentes. Cumplir por secretaría, entregar los oficios a la parte solicitante.

4º Efectuado lo anterior, archivar las diligencias.

5º. Sin condenar en costas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 87, hoy 9 de agosto de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

lm

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fcf68ccd0f6d910bbaa99821599f1f05a404af03e7dd4859d9587be539454c8**

Documento generado en 06/08/2022 08:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica